

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **004211**

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el informe de Inspección No.410 de 18 de octubre del 2006, en el que consta que la compañía ARCABIENES INMOBILIARIA S.A., no está desarrollando ninguna actividad económica, comercial o de servicio desde enero del 2004 y no existe posibilidad de que funcione en el futuro puesto que tiene imposibilidad manifiesta para cumplir el fin social para el que se fundó, encontrándose, en consecuencia, inmersa en la causal de disolución prevista en el ordinal 5º del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE la señora Rosario del Carmen Reyes Meza, Representante Legal de la compañía, mediante comunicación de 25 de agosto del 2006, ha solicitado la disolución de oficio de la compañía ARCABIENES INMOBILIARIA S.A.;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.2265 de 31 de octubre del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la Disolución y disponga la liquidación de la compañía ARCABIENES INMOBILIARIA S.A.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía ARCABIENES INMOBILIARIA S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de este Distrito, el 19 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No.1694, Tomo 117, el 22 de diciembre de 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. 2

ARCABIENES INMOBILIARIA S.A. **004211**

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la ingeniera Nancy Lucía Velasco Calvopina, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. 3

ARCABIENES INMOBILIARIA S.A. **004211**

este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **31 de octubre del 2006**

Superintendencia de Compañías
Dra. Piedad Mondayo de Vásconez.

LACH/
Exp.45779
Trámite 25313-0



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre de 2.006, bajo el número **0272** del Registro Mercantil, Tomo **138**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1694** del Registro Mercantil de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3395 vta., Tomo 117 y **3581** del Registro Mercantil de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 5198, Tomo 126.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada resolución referente a la **DISOLUCIÓN** de la Compañía **"ARCABIENES INMOBILIARIA S.A."**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004695**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBO SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

